

UDELLPA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO
(UDELLPA)**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CÓDIGO: UDELLPA-SGC-REG-003

VERSIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN: 03/03/2023

PROCESO: Gestión Académica y Bienestar Universitario

ELABORADO POR: Dirección Académica / Bienestar
Universitario

REVISADO POR: Secretaría General

APROBADO POR: Consejo Directivo / Rectoría



2025

INDICE

REGLAMENTO ESTUDIANTIL	6
LAS CLASES DE ESTUDIANTES.....	6
Artículo 1. Naturaleza.	6
Artículo 2. Clasificación.	6
Artículo 3. Distinción.....	6
LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	6
Artículo 4. Derechos	6
LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	7
Artículo 5. Deberes.....	7
Artículo 6. Coordinación.	7
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO.....	7
AÑO ACADÉMICO.....	7
Artículo 7. Año Académico.	7
Artículo 8. Organización.	7
LAS CONDICIONES DE INGRESO.....	7
Artículo 9. Ingreso.	7
Artículo 10. Ingreso a Técnicos Universitarios	8
Artículo 11. Ingreso a Profesorados.	8
Artículo 12. Ingreso a Licenciaturas.	8
Artículo 13. Ingreso a Profesorado en Educación Media Diversificada.....	8
Artículo 14. Ingreso a Especializaciones.....	8
Artículo 15. Ingreso a Maestrías.....	8
Artículo 16. Ingreso a Doctorados.	9
HORARIO Y ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE.....	9
Artículo 17. Horario.....	9
Artículo 18. Calendario.	9

Artículo 19. Asistencia.....	9
Artículo 20. Ausencias.....	9
Artículo 21. Retiro.....	9
Artículo 22. Formalidad del Retiro.....	9
Artículo 23. Reintegro.....	10
LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	10
Artículo 24. Evaluación de los aprendizajes.....	10
Artículo 25. Particularidades de cada asignatura.....	10
Artículo 26. Tipos de Evaluaciones.....	10
Artículo 27. Método.....	10
Artículo 28. Normas.....	11
Artículo 29. Exámenes Finales.....	11
Artículo 30. Porcentajes.....	11
Artículo 31. Examen Extraordinario.....	11
Artículo 32. Exámenes de recuperación.....	11
Artículo 33. Pruebas.....	12
Artículo 34. Resultados.....	12
Artículo 35. Solicitud de Créditos.....	12
Artículo 36. Créditos Provisionales.....	12
LOS PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS.....	12
Artículo 37. Definición.....	12
Artículo 38. Elaboración.....	12
Artículo 39. Modalidad.....	12
Artículo 40. Contenido.....	12
Artículo 41. Núcleo Común.....	12
Artículo 42. Organización.....	12
Artículo 43. Aprobación.....	13
Artículo 44. Certificación Técnicos.....	13

Artículo 45. Certificación Profesorado.....	13
Artículo 46. Certificación Licenciatura	13
Artículo 47. Titulación en el Extranjero.....	13
Artículo 48. Convalidación.....	13
Artículo 49. Porcentaje de Convalidación.....	13
Artículo 50. Homologación	14
Artículo 51. De las Prácticas Docente	14
Artículo 52. Custodia	14
Artículo 53. Obtención de título	14
Artículo 54. Títulos que otorga	14
DE LOS CRÉDITOS	14
Artículo 55. Naturaleza	14
Artículo 56. Sistema de Créditos	14
Artículo 57. Reconocimiento de asignaturas.....	14
Artículo 58. Asignaturas no convalidables.....	15
ÍNDICE DE CARRERA.....	15
Artículo 59. Índice de la carrera.....	15
Artículo 60. Cálculo	15
Artículo 61. Índice.....	15
Artículo 62. Cálculo del Índice	15
DEL CAPÍTULO DE HONOR	16
Artículo 63. Distinción.....	16
Artículo 64. Titulación de Honor.	16
Artículo 65. Honor Académico.....	16
LOS REQUISITOS FINALES PARA LA GRADUACIÓN	16
Artículo 66. Opción de Grado.	16
Artículo 67. Entrega de Trabajo de Grado.....	16
Artículo 68. Obtención del título	16

LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO	16
Artículo 69. Naturaleza	16
Artículo 70. Certificación Profesorado en Educación Media Diversificada.....	17
Artículo 71. Requisitos de Finalización de la Especialización	17
Artículo 72. Requisitos de Finalización de la Maestría.....	17
Artículo 73. Requisitos de Finalización de Doctorado	17
RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y ESTUDIOS	18
Artículo 74. Aceptación de planes y programas.....	18
LOS TÍTULOS HONORÍFICOS Y OTRAS DISTINCIONES	18
Artículo 75. Títulos Honoríficos	18
Artículo 76. Medalla.....	18
Artículo 77. Concursos.....	18
SECCIÓN DÉCIMO TERCERA.....	18
DE LAS CÁTEDRAS ABIERTAS	18
Artículo 78. Naturaleza	18
LAS METODOLOGÍAS PAR EL DESARROLLO DE LOS PILARES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	18
LOS PILARES DE UDELPA.....	18
Artículo 79. Calidad de la Educación Superior	18
LAS FUNCIONES DE DOCENCIA	18
Artículo 80. Coordinación	18
Artículo 81. Funciones.....	18
Artículo 82. Evaluación del Desempeño Docente	19

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Disposiciones Generales de Vigencia, Aprobación, Divulgación e Implementación

El presente Reglamento Estudiantil se encuentra vigente y ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad de los Llanos del Pacífico, conforme a la normativa institucional.

Su divulgación se efectúa a través de las jornadas de inducción a estudiantes, entrega digital del reglamento, publicación en las plataformas académicas institucionales (LMS), página web institucional y comunicaciones oficiales.

La implementación del reglamento se evidencia en la gestión académica, evaluación del rendimiento estudiantil, aplicación del régimen académico, procesos disciplinarios y seguimiento del desempeño estudiantil, garantizando el cumplimiento de derechos y deberes.

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes y será revisado periódicamente como parte del proceso de mejora continua institucional.

LAS CLASES DE ESTUDIANTES

Artículo 1. Naturaleza. El estamento estudiantil es el sujeto y objeto de la formación que se imparte en la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

Artículo 2. Clasificación. Los estudiantes de la Universidad de Los Llanos del Pacífico se clasifican en regulares, especiales y oyentes.

Artículo 3. Distinción. La distinción entre estudiantes regulares, especiales y oyentes es la siguiente:

- a) Son estudiantes regulares, los que se encuentren debidamente matriculados en una carrera de pregrado, grado o postgrado de la Universidad de Los Llanos del Pacífico o en Trabajo de Graduación, dentro de los términos establecidos y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para su ingreso y mantenimiento en el programa que cursan;
- b) Son estudiantes especiales todos los que cursen asignaturas correspondientes a una o varias carreras sin que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para el ingreso y permanencia en la carrera o carreras aludidas. Los estudiantes con matrícula condicional por razones de índice inferior a uno quedarán en esta categoría. También son estudiantes especiales aquellos que están matriculados en programas de educación continua, diplomados y seminarios;
- c) Son estudiantes oyentes los que asistan a determinadas clases de la Universidad de Los Llanos del Pacífico, sin exigírseles requisitos de ingreso ni concedérseles créditos. Estos, mediante solicitud motivada al Decano, previo pago de derechos, podrán obtener certificado de asistencia en formulario que acordará la Vicerrectoría General y entregará a la Secretaría General de la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Derechos. Los estudiantes tienen los siguientes derechos, conforme con la Constitución Política, los Tratados o Acuerdos Internacionales suscritos por la República de Panamá, la Ley, las disposiciones del presente Estatuto y los reglamentos universitarios:

- a) Recibir una formación actualizada, científico-tecnológica y humanística, de acuerdo con los planes y programas de estudios aprobados y a ser evaluados según lo establece el presente Estatuto;
- b) A ser tratados con respeto;

- c) Ejercer la libertad de expresión, pensamiento, ideas religiosas, preferencias políticas, ideológicas, de asociación y de organización y a no ser sancionado o perseguido por el ejercicio de estas garantías o libertades;
- d) Disentir en el desarrollo de los cursos, dentro de un marco de respeto, tolerancia y de un espíritu crítico y constructivo;
- e) Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y de los servicios de bienestar existentes en ella;
- f) Tener acceso a sus calificaciones, así como a solicitar la revisión de los exámenes y a formular las reclamaciones que procedan;
- g) Las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez tendrán derecho a posposiciones de los exámenes u otras obligaciones académicas, si el cumplimiento de éstos coincide con las fechas próximas al parto.
- h) Los estudiantes con complicaciones debido a enfermedades o accidentes gravidez tendrán derecho a posposiciones de los exámenes u otras obligaciones académicas, si el cumplimiento de éstos coincide con la enfermedad o accidente.
- i) Los estudiantes tendrán libertad para organizarse en torno a temas culturales, científicos, académicos y de investigación.

LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. Deberes. Son deberes de los estudiantes, conforme con la Constitución Política, los Tratados o Acuerdos Internacionales suscritos por la República de Panamá, la Ley, las disposiciones del presente Estatuto y los reglamentos universitarios:

- a) Cumplir sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación;
- b) Cumplir con sus compromisos económicos ante la Institución;
- c) Proteger, defender y conservar el patrimonio universitario;
- d) Dedicar sus aptitudes, actitudes y energías a mantener y elevar el prestigio de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y colaborar en el cumplimiento de sus fines;
- e) Cooperar en las labores de difusión cultural y científica de la Universidad de Los Llanos del Pacífico;
- f) Deberá en todo momento mantener una conducta que propicie la comprensión y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria;
- g) Prestar servicio social;
- h) El estudiante será responsable de todo equipo, materiales, mobiliario, instrumentos e infraestructura que la Universidad de Los Llanos del Pacífico ponga a su disposición;
- i) Los demás deberes que señalen el presente Estatuto, los reglamentos universitarios y los dictados en uso de sus funciones por las autoridades universitarias.

Artículo 6. Coordinación. Existirá la Coordinación de Extensión Cultural y Estudiantil, encargada de velar por el bienestar de los estudiantes, así como la formulación, ejecución y evaluación de programas de extensión cultural de la UDELLPA.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

AÑO ACADÉMICO

Artículo 7. Año Académico. Se entiende por año académico el periodo en el que la Universidad de Los Llanos del Pacífico desarrolla las actividades de docencia, investigación, extensión, administración, producción y servicio.

La Universidad de Los Llanos del Pacífico organizará sus actividades de docencia en períodos cuatrimestrales. El año tendrá tres cuatrimestres académicos, con una duración de dieciséis semanas cada cuatrimestre.

Artículo 8. Organización. Las unidades académicas organizarán sus actividades de docencia, investigación, extensión, administración, producción, prestación de servicios y las de actualización de los profesores de acuerdo al calendario académico cuatrimestral de la Universidad.

LAS CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 9. Ingreso. En atención a lo dispuesto por la Universidad de Los Llanos del Pacífico, los lineamientos generales de la política de ingreso lo establecen el Consejo Director. Con base en éstos, el ingreso de nuevos estudiantes está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos según nivel académico.

Artículo 10. Ingreso a Técnicos Universitarios. El ingreso de nuevos estudiantes al nivel de Técnico Universitario está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos:

- Certificado de culminación de estudios de bachillerato
- Créditos académicos
- Cédula de identidad personal o de pasaporte en caso de ser extranjero.
- Dos fotos tamaño pasaporte
- Completar Formulario de Inscripción

La documentación emitida en un país extranjero debe estar registrada en la Embajada respectiva y cumplir con todas las exigencias que para estos casos contemple la Ley.

Artículo 11. Ingreso a Profesorados. El ingreso de nuevos estudiantes al nivel de Profesorados está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos:

- Certificado de culminación de estudios de bachillerato
- Créditos académicos
- Cédula de identidad personal o de pasaporte en caso de ser extranjero.
- Dos fotos tamaño pasaporte
- Completar Formulario de Inscripción

La documentación emitida en un país extranjero debe estar registrada en la Embajada respectiva y cumplir con todas las exigencias que para estos casos contemple la Ley.

Artículo 12. Ingreso a Licenciaturas. El ingreso de nuevos estudiantes al nivel de Licenciaturas está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos:

- Certificado de culminación de estudios de bachillerato
- Créditos académicos
- Cédula de identidad personal o de pasaporte en caso de ser extranjero.
- Dos fotos tamaño pasaporte
- Completar Formulario de Inscripción

Artículo 13. Ingreso a Profesorado en Educación Media Diversificada. El ingreso de nuevos estudiantes al nivel de Profesorado está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos:

- Fotocopia y original del título de licenciatura en cualquier área del conocimiento. En caso de nacionales y el diploma de los extranjeros debe estar debidamente registrado, apostillado y autenticado por el Consulado de Panamá del país de origen o las autoridades correspondientes.
- Fotocopia y original de los créditos de licenciatura

- Tener un índice académico acumulativo mínimo de 1.0
- Dos fotos recientes tamaño carnet.
- Fotocopia de cédula o de pasaporte en caso de ser extranjero.
- Hoja de vida

Artículo 14. Ingreso a Especializaciones. El ingreso de nuevos estudiantes al nivel de Especializaciones está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos:

- Fotocopia y original del título de licenciatura en cualquier área del conocimiento. En caso de nacionales y el diploma de los extranjeros debe estar debidamente registrado, apostillado y autenticado por el Consulado de Panamá del país de origen o las autoridades correspondientes.
- Fotocopia y original de los créditos
- Tener un índice académico acumulativo mínimo de 1.5
- Dos fotos recientes tamaño carnet.
- Fotocopia de cédula o de pasaporte en caso de ser extranjero.
- Hoja de vida

Artículo 15. Ingreso a Maestrías. El ingreso de nuevos estudiantes al nivel de Maestrías está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos:

- Fotocopia y original del título de licenciatura en cualquier área del conocimiento. En caso de nacionales y el diploma de los extranjeros debe estar debidamente registrado, apostillado y autenticado por el Consulado de Panamá del país de origen o las autoridades correspondientes.
- Fotocopia y original de los créditos
- Tener un índice académico acumulativo mínimo de 1.5
- Dos fotos recientes tamaño carnet.
- Fotocopia de cédula o de pasaporte en caso de ser extranjero.
- Hoja de vida

Artículo 16. Ingreso a Doctorados. El ingreso de nuevos estudiantes al nivel de Doctorados está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos:

- Fotocopia y original del título de maestría en cualquier área del conocimiento. En caso de nacionales y el diploma de los extranjeros debe estar debidamente registrado, apostillado y autenticado por el Consulado de Panamá del país de origen o las autoridades correspondientes.
- Fotocopia y original de los créditos
- Tener un índice académico acumulativo mínimo de 1.5
- Dos fotos recientes tamaño carnet.
- Fotocopia de cédula o de pasaporte en caso de ser extranjero.
- Hoja de vida

HORARIO Y ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

Artículo 17. Horario. El estudiante recibirá su horario de clases de conformidad con las pautas de la facultad a la que corresponde según la modalidad de estudios que curse. El estudiante que tenga pendientes asignaturas que son prerrequisitos, deberá inscribirlas en primer lugar en su horario.

Artículo 18. Calendario. El calendario Académico de cada cuatrimestre indicará las fechas dentro de las cuales los estudiantes podrán hacer cambios para retirar, sustituir o agregar asignaturas.

Artículo 19. Asistencia. En las modalidades presencial y semipresencial, la asistencia a las clases establecidas en el horario deberá ser igual o mayor al 80% del total de las clases. El estudiante que faltare a clases sin causa justificada más del 20% del total de horas presenciales de una asignatura no podrá presentar examen final y no tendrá derecho a calificación en el curso.

En la modalidad virtual, la asistencia a clase dependerá de la asincronía, por ende, siempre y cuando el estudiante cumpla con los tiempos de entrega, el mismo tendrá derecho a calificación.

Artículo 20. Ausencias. Las ausencias serán justificadas presentando excusa escrita al Profesor y, de ser necesario, ante el Director o Autoridad designada para este fin.

Artículo 21. Retiro. El estudiante que requiera retirarse de la Universidad de Los Llanos del Pacífico deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Financiera y Contable.

Artículo 22. Formalidad del Retiro. Luego de comunicado el retiro a la Dirección Financiera y Contable se realizarán las siguientes acciones según sea el caso:

- a) Se le emitirá un documento de saldo a la fecha en caso de encontrarse moroso.
- b) Se le emitirá una paz y salvo financiero y se le entregarán sus calificaciones en caso de encontrarse al día financieramente.
- c) En caso de no haber iniciado clases y no haber notificado en los 5 días posteriores al inicio de clase, se registrará por el acápite a.

Artículo 23. Reintegro. El estudiante que se reintegra a un programa que perdió su vigencia, deberá acogerse a lo establecido por la Universidad de los Llanos del Pacífico en su reglamento de convalidaciones, según lo establece el artículo 110 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018.

LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 24. Evaluación de los aprendizajes. El aprendizaje de los estudiantes universitarios será evaluado en función con la forma en que se realizaron los procesos de enseñanza aprendizaje. Esta evaluación debe ser continua, integral, considerando conocimientos, habilidades y actitudes. Se dará especial importancia a formas de pensamiento reflexivo, abstracto, crítico y creativo. Se implementará su carácter de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, con el fin de otorgar la calificación correspondiente, de acuerdo a los porcentajes contemplados en cada uno de los programas de estudio aprobados.

Artículo 25. Particularidades de cada asignatura. Para la evaluación del aprendizaje del estudiante, se tomarán en cuenta, atendiendo las particularidades de cada asignatura, diversos medios, técnicas y actividades evaluativas, de tipo cuantitativo y cualitativo, tales como: pruebas orales o escritas, resolución de problemas, estudios de casos, proyectos, ensayo académico, monografías, investigaciones, presentaciones orales o gráficas, laboratorios, clínicas, prácticas, participación en congresos, simposios, recitales, ponencias, conciertos, exposiciones artísticas culturales, representaciones teatrales, prácticas deportivas y otras modalidades del quehacer académico debidamente aprobadas. Todas estas actividades deberán programarse y anunciarse a los estudiantes con la debida antelación.

Artículo 26. Tipos de Evaluaciones. Los exámenes para evaluar el aprendizaje de los estudiantes serán parciales, finales, de recuperación; de convocatoria o de suficiencia, conforme al siguiente criterio:
Son Exámenes parciales los que tienen por objeto determinar el grado de conocimiento alcanzado por el estudiante sobre una parte determinada de la materia objeto del curso.

El Examen final es el que tiene por objeto determinar el grado de conocimiento alcanzado por el estudiante sobre toda la materia objeto del curso y debe responder a los objetivos generales de cada una de las unidades programadas del curso. Este podrá ser ordinario o extraordinario.

El examen de recuperación es aquel cuyo objeto sea sustituir en sus efectos un examen final, ordinario o extraordinario, en el cual la calificación obtenida no alcanzó el mínimo de aprobación.

Un examen de convocatoria es el que tiene por objeto sustituir en sus efectos la nota final de no aprobación.

Los exámenes serán ordinarios son aquellos que se efectúan durante el período oficial de exámenes, en el lugar, fecha y hora previamente señalados por las respectivas autoridades.

Los exámenes extraordinarios son los que se efectúan antes o después del período oficial de exámenes, o durante dicho período, pero en fecha, hora o lugar distintos de los señalados para los exámenes ordinarios correspondientes.

Artículo 27. Método. Los exámenes de la Universidad de Los Llanos del Pacífico atenderán más que a la repetición mecánica de la materia, a estimular la capacidad de razonamiento, al análisis, a la reflexión, al pensamiento crítico del alumno, de modo que demuestre el grado de conocimiento alcanzado, transformándolos en haber intelectual propio y permanente, demostrado a través del desarrollo de competencias lingüísticas orales y escritas.

Artículo 28. Normas. Los exámenes parciales tendrán las siguientes normas:

- a) Deberán ser aplicados en una cantidad no menor a dos (2) por período académico;
- b) Podrán ser orales, escritos o prácticos;
- c) Los exámenes parciales tendrán en conjunto un valor de un 30% a un 40% de la nota final.

Artículo 29. Exámenes Finales. Los exámenes finales tendrán las siguientes normas:

- a) Versarán sobre la materia tratada durante el curso y sobre aquellos conceptos previamente estudiados que sean necesarios para su comprensión;
- b) Podrán ser orales, escritos o prácticos;
- c) Valdrán de un 30% a un 40% de la nota final, atendiendo a lo descrito en el programa de estudio;

Artículo 30. Porcentajes. Los valores porcentuales asignados al conjunto de los exámenes parciales, al examen final y al conjunto de las otras actividades a ser evaluadas, deben sumar 100% y ser anunciadas y explicadas a los estudiantes al inicio del periodo académico.

Artículo 31. Examen Extraordinario. El examen extraordinario deberá ser presentado dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que la solicitud fue aceptada; la fecha de presentación será acordada por el profesor y el estudiante, dejando constancia escrita de la misma.

Artículo 32. Exámenes de recuperación. La Rectoría establecerá un calendario de exámenes de recuperación, a los cuales podrán optar quienes obtuvieron una calificación de no aprobación en el examen final de una asignatura, y que esa sea la causa del fracaso en la misma.

Para presentar el examen de recuperación se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

El estudiante hará la solicitud de examen de recuperación previo pago del derecho al mismo.

El Decano General procesará la solicitud y hará el informe de solicitud al profesor de la asignatura.

El profesor de la asignatura formulará, aplicará y evaluará el examen.

A solicitud del estudiante, el Decano General podrá designar una comisión examinadora compuesta de tres profesores, la cual será presidida por el profesor de la asignatura, para que elabore, aplique y evalúe el examen; estos deberán ser del área de conocimiento de la asignatura y en su defecto de un área afín;

El examen podrá ser escrito, oral o práctico, según lo acuerde el profesor de la asignatura o los miembros de la comisión;

De común acuerdo con el profesor de la asignatura o los miembros de la comisión y el estudiante, el Decano General fijará el día, la hora y el lugar en que se realizará el examen de recuperación.

El profesor de la asignatura o los miembros de la comisión, entregarán al estudiante el temario del contenido correspondiente a dicho examen;

Para poder presentar el examen de recuperación, el estudiante deberá pagar por el derecho de examen, en la caja autorizada para este fin.

El estudiante no podrá recuperar más de dos asignaturas en un mismo período académico.

Artículo 33. Pruebas. Las pruebas rápidas/cortas, orales o escritas, relativas a un tema específico explicado en clase anterior y cuya finalidad sea permitir al profesor evaluar el grado de asimilación del tema por parte del alumno, no serán consideradas como exámenes, pero podrán ser tomadas en cuenta en la nota final.

Artículo 34. Resultados. Los resultados de la evaluación se corresponderán con un sistema de calificaciones que se expresa con letras con la siguiente significación y escala numérica:

- A Excelente 91 –100
- B Bueno 81 –90
- C Regular 71 –80
- D Mínima de aprobación de las asignaturas no fundamentales 61 -70
- F No aprobado Menos de 61
- NA No asistió
- INC Incompleto
- R Se retiró

Artículo 35. Solicitud de Créditos. Al término de cada cuatrimestre académico, el estudiante que se encuentre paz y salvo podrá solicitar sus créditos, los cuales reflejarán el estado de cada una de sus calificaciones finales por asignatura y un índice general de carrera.

Artículo 36. Créditos Provisionales. La Universidad de Los Llanos del Pacífico al final de cuatrimestre académico, entregará a solicitud del estudiante los créditos provisionales actualizados. Las reclamaciones sobre calificaciones deberán presentarse ante la Vicerrectoría General.

LOS PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS

Artículo 37. Definición. El Plan de Estudios es el esquema estructurado que define el desarrollo y evaluación de una carrera; contiene el tipo, organización y estructura de los aspectos que se consideran desde lo social, cultural y profesional como importantes, relevantes y pertinentes para la formación de un profesional.

Artículo 38. Elaboración. Los planes de estudio serán elaborados por especialistas y responderán a las necesidades formativas de los individuos, de la región y del país para atender las tendencias del desarrollo y requerimientos de los sectores productivos, laborales y sociales y las tendencias de la educación superior que mejor se adapten a las necesidades del desarrollo nacional.

Artículo 39. Modalidad. La Universidad de Los Llanos del Pacífico podrá desarrollar sus programas de estudios de forma presencial, semipresencial, modular o virtual, en los niveles de pregrado, grado y postgrado, en cumplimiento de las normativas legales vigentes.

Artículo 40. Contenido. Los planes de estudio deben contener la justificación y los fundamentos de la carrera, el perfil del egresado, los objetivos de la carrera, las áreas de formación, los requisitos de ingreso, los criterios metodológicos y de evaluación, el número de períodos académicos, la modalidad, las asignaturas correspondientes a cada período académico, sus programas sintéticos, sus abreviaturas, números y códigos, las horas semanales de clases teóricas, de práctica o de laboratorio, los créditos que confiere y los prerrequisitos de cada una de ellas y la opción u opciones de trabajo de graduación aceptadas para culminar la carrera.

Artículo 41. Núcleo Común. En todas las carreras habrá un núcleo común en cumplimiento a los dispuesto en diferentes leyes normas y decretos, como lo son la enseñanza de la Historia de Panamá, Geografía de Panamá, Inglés, Español y Educación Ambiental.

Artículo 42. Organización. La organización de las asignaturas por períodos académicos en el plan de estudios indica el orden en que los alumnos deberán cursarlas, atendiendo los pre-requisitos establecidos.

Artículo 43. Aprobación. Todas las propuestas curriculares deberán ser evaluadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), para lo cual recibirán un aval. Ninguna carrera podrá ser ofertada sin tener un aval de la CTDA.

Artículo 44. Certificación Técnicos. La Universidad de Los Llanos del Pacífico otorgará títulos de técnico o su equivalente de salida lateral de licenciatura, atendiendo los intereses nacionales o de la propia Institución: Para optar al título, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Aprobar todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudio con un índice acumulativo igual o superior a 1.00.
- Estar en paz y salvo académico
- Estar en paz y salvo financiero

Artículo 45. Certificación Profesorado.

Para optar al título, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Aprobar todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudio con un índice acumulativo igual o superior a 1.00.
- Estar en paz y salvo académico

Artículo 46. Certificación Licenciatura. La Universidad de Los Llanos del Pacífico otorgará títulos de Licenciatura, atendiendo los intereses nacionales o de la propia Institución:

Para optar al título de Licenciatura, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Aprobar todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudio con un índice acumulativo igual o superior a 1.00.
- Superar examen de inglés
- Completar la Opción de Graduación de su elección consistente en:
 - Examen
 - Tesis
 - Dos asignaturas de Postgrado
 - Práctica Profesional
 - Dos Monografías

Según lo estipulado en el Decreto Vigente.

Artículo 47. Titulación en el Extranjero. El estudiante que requiera validar su titulación en un país extranjero lo realizará de manera individual y personal, según la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por cada país en virtud de tratados o normas legales correspondientes. La universidad cumple con la entrega el diploma con sus créditos respectivos.

Artículo 48. Convalidación. Los estudiantes que provengan de otras universidades deberán someter los estudios realizados a las comisiones de convalidación correspondientes. Para realizar la convalidación el estudiante deberá hacer una solicitud formal a la Secretaría General y entregar para su estudio:

- a. El aval de la carrera emitido por la CTDA o si es una universidad extranjera, debidamente legalizados por las autoridades correspondientes.
- b. Los créditos originales oficiales.
- c. El programa con el contenido de todas las asignaturas a convalidar.
- d. Las materias que sean convalidadas se presentarán en un acta y reposarán en el expediente del estudiante. En los créditos del estudiante la asignatura aparecerá como “convalidada”.

Artículo 49. Porcentaje de Convalidación. La Universidad de Los Llanos del Pacífico sólo podrá convalidar hasta un otorgará hasta el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas del plan de estudio correspondiente.

Artículo 50. Homologación. Los estudiantes que cursen diversos planes o programas académicos dentro de la Universidad de los Llanos del Pacífico, podrán homologar las asignaturas correspondientes en la modalidad respectiva. Entendiéndose como homologar la equiparación de asignaturas entre planes de estudio. Para realizar la homologación el estudiante deberá hacer una solicitud formal a la Dirección Académica y entregar para su estudio.

- a. Se le responderá con un acta en la que aparecerán las asignaturas homologables.
- b. El estudiante indicará si se acoge a la homologación.

Artículo 51. De las Prácticas Docente. En los planes de estudio que se contempla práctica docente se ubicarán en los lugares de práctica respectivo ceñido a la carga horaria correspondiente en lo que respecta a planificación, impartir la clase, evaluación.

Aquellos estudiantes que tengan la constancia de haber realizado o estar realizando la labor docente podrán presentarla a secretaría académica para su validación, según el costo correspondiente y no deberán presentar informe de práctica.

Artículo 52. Custodia. La Secretaría General de la Universidad de Los Llanos del Pacífico será la encargada de custodiar y actualizar los expedientes de los estudiantes.

Artículo 53. Obtención de título. El estudiante que sólo tenga pendiente para la obtención de su título la aprobación de la Opción de Graduación, podrá matricularse en cualquier momento antes de cumplir con la opción. En este caso deberá pagar por derecho de matrícula y todo lo relacionado con la graduación.

Artículo 54. Títulos que otorga. Los títulos que confiere la Universidad de Los Llanos del Pacífico por medio de la unidad académica, a quienes concluyan satisfactoriamente una carrera, serán los de Técnico a nivel de pregrado, Licenciado a nivel de grado y Especialización, Profesorado, Maestría y Doctorado a nivel de postgrado, según sea el caso.

DE LOS CRÉDITOS

Artículo 55. Naturaleza. Cada asignatura del plan de estudio de una carrera conferirá un número de créditos, en virtud de su naturaleza, la cantidad de horas en que se imparte en el período académico y la intensidad de las actividades que se realizan en el desarrollo de la misma.

Para nuestro país dieciséis (16) horas de clase teórica presenciales, semi presenciales o virtuales corresponde a un crédito y treinta y dos (32) horas de clases prácticas presenciales, semi presenciales o virtuales corresponden a un crédito.

Artículo 56. Sistema de Créditos. La Universidad de Los Llanos del Pacífico organizará el sistema de créditos de las asignaturas que se imparten en ella. Dicho reglamento establecerá las equivalencias, en términos de créditos, entre las que se asignan a las asignaturas impartidas en las modalidades presenciales, semipresenciales y virtuales, considerando, además períodos académicos semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, modulares u otros que determine el Consejo Director y haya sido aprobado por la CTDA.

Artículo 57. Reconocimiento de asignaturas. Para efectos de convalidación, la Universidad de Los Llanos del Pacífico sólo reconocerá créditos por asignaturas aprobadas en otras universidades con calificaciones mínimas de "C" o su equivalente. Esto también se aplicará para asignaturas aprobadas en la propia Universidad de Los Llanos del Pacífico, en casos de homologación.

Artículo 58. Asignaturas no convalidables. Las asignaturas de investigación no son convalidables, ni homologables ya que se constituyen como el soporte para la función investigación dentro de la Universidad y como apoyo en la elaboración de ensayos y trabajos de graduación.

ÍNDICE DE CARRERA

Artículo 59. Índice de la carrera. El índice de la carrera es el promedio ponderado de las calificaciones de un estudiante en todas las asignaturas que ha tomado en la carrera que cursa o se haya graduado en la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

Artículo 60. Cálculo. Para hacer el cálculo del índice de carrera se le da un valor numérico a las calificaciones, a saber:

- A equivale a 3;
- B equivale a 2;
- C equivale a 1;
- D y F equivalen a 0.

Se denominará puntos de calificación, al producto de la multiplicación del valor numérico de la calificación obtenida en una asignatura por el número de créditos que confiere esa asignatura. El índice de carrera se obtiene dividiendo la suma de los puntos de calificación de todas las asignaturas cursadas en la carrera, entre la suma de los créditos que esas asignaturas confieren.

En caso que un estudiante no apruebe una asignatura por haber obtenido una calificación de “D” o “F” y no la recupera durante el período establecido para este fin, deberá volver a matricularla.

Al aprobarla será válida la última calificación y la calificación de “D” o “F” se excluirá del registro de calificaciones y no será considerada para el cálculo del índice de carrera.

Si la asignatura no aprobada es una Optativa o Electiva, ésta también se podrá acreditar aprobando otra del mismo grupo de optativas o electivas permitidas. En caso que un estudiante matriculase una asignatura que ya ha aprobado, se considerará válida la mejor de las calificaciones obtenidas en la asignatura y la calificación no considerada se excluirá del registro de calificaciones.

Artículo 61. Índice. El estudiante que al finalizar un período académico tuviere un índice de carrera menor de 1.00, sólo podrá matricularse en dicha carrera como alumno especial en los dos períodos académicos siguientes, al final de los cuales, deberá alcanzar un índice de carrera no menor de 1.00, para mantenerse en la carrera.

En caso que el estudiante no pueda mantener el índice solicitado, deberá abandonar los estudios en esa disciplina.

De no lograr alcanzar el índice de 1.00 en la nueva carrera pasados dos cuatrimestres, podrá matricular una tercera carrera.

De repetirse la misma situación por tercera vez, el estudiante no podrá continuar en la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

Artículo 62. Cálculo del Índice. El índice de carrera o programa se calculará con base en las asignaturas del plan de estudios de la carrera que curse el estudiante y determinará su permanencia en ella.

Si el estudiante cambia de carrera o programa, las calificaciones y créditos obtenidos en la anterior lo afectarán cuando se trate de asignaturas aprobadas y comunes a ambas carreras. Para los efectos de su graduación y otros derechos inherentes a la misma, se computará el índice de carrera obtenido en el programa para el cual se le otorga el título.

Si el estudiante culmina una carrera e inicia otra carrera o programa que tiene un tronco común con la carrera anterior, para efectos del cálculo del índice de la nueva carrera, se tomarán en cuenta las calificaciones y créditos obtenidos en la carrera anterior. La Secretaría General ha de llevar un registro en el expediente del estudiante de los índices de cada una de las carreras cursadas.

DEL CAPÍTULO DE HONOR

Artículo 63. Distinción. La Universidad de Los Llanos del Pacífico otorga la distinción de pertenecer al Capítulo de Honor, a los estudiantes regulares de los niveles de pregrado o grado que a lo largo de su carrera ha sabido mantener en alto el prestigio de la Institución, demostrando un alto rendimiento académico y una conducta intachable.

Artículo 64. Titulación de Honor. La Universidad de Los Llanos del Pacífico le confieren a los estudiantes la titulación de honor: Cum Laude, Magna Cum Laude, y Summa Cum Laude tomando en cuenta el índice académico acumulado en el transcurso de su carrera.

Artículo 65. Honor Académico. El estudiante recibirá el honor académico de acuerdo a la equivalencia siguiente:

Titulación de Honor	Índice
Cum Laude	2.0 a 2.5
Magna Cum Laude	2.5 a 2.75
Summa Cum Laude	2.75 a 3.00

LOS REQUISITOS FINALES PARA LA GRADUACIÓN

Artículo 66. Opción de Grado. Para culminar la carrera el estudiante deberá aprobar una de las opciones finales para obtener el grado, contempladas en el Plan de Estudio cursado y avalado por la CTDA.

Artículo 67. Entrega de Trabajo de Grado. La Universidad de Los Llanos del Pacífico contempla un periodo de cuatro años para entregar y sustentar el trabajo final de grado.

El estudiante que no culmine su trabajo de grado en el periodo correspondiente deberá completar el último año del plan de estudio vigente al que pertenece.

Artículo 68. Obtención del título. Para obtener el título de graduado el estudiante tendrá que acreditar conocimiento de inglés y de informática, mediante la aprobación de un examen o entrega de certificación respectiva.

LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 69. Naturaleza. Los estudios de postgrado son los de más alto nivel académico que ofrece la Universidad de Los Llanos del Pacífico, cuyo requisito mínimo de ingreso es una licenciatura determinada o su equivalente.

Estos estudios comprenden Cursos Especiales y Programas de Profesorado, Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.

La creación, apertura, reapertura, organización, estructura y gestión de los estudios de postgrado estarán bajo la administración de la Vicerrectoría General.

Serán normados por medio del Reglamento General de Estudios de Postgrado.
Todos los estudios de postgrado deberán ser avalados por la CTDA.

Artículo 70. Certificación Profesorado en Educación Media Diversificada. La Universidad de Los Llanos del Pacífico otorgará títulos de Profesorado en Educación Media Diversificada, atendiendo los intereses nacionales o de la propia Institución:

Para optar al título de profesorado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Índice Académico:**

Aprobar todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudio con un índice acumulativo igual o superior a 1.00.

- **Nota:**

Aprobar todas las asignaturas con una nota mínima de 71.

- **Trabajo Final**

Presentar su informe de práctica docente

- **Inglés**

Demostrar dominio del idioma inglés

- Estar paz y salvo en todo concepto con la universidad

Artículo 71. Requisitos de Finalización de la Especialización. Para optar al título de Especialización, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Mantener un índice académico acumulativo no inferior a 2 en la escala de uno a tres.
- Completar el Plan de Estudio y aprobar todas las asignaturas con una nota mínima de 81.
- Haber asistido por lo menos al 85% de las asignaturas presenciales.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la facultad.
- Cumplir con los requisitos académicos y administrativos, en un término que no exceda los dos años de permanencia en el Programa.
- Demostrar conocimientos del idioma inglés y de informática.

Artículo 72. Requisitos de Finalización de la Maestría. Para optar al título de Maestría, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Mantener un índice académico acumulativo no inferior a 2 en la escala de uno a tres.
- Completar el Plan de Estudio y aprobar todas las asignaturas con una nota mínima de 81 (B).
- Haber asistido por lo menos al 85% de las asignaturas presenciales.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la facultad.
- Cumplir con los requisitos académicos y administrativos, en un término que no exceda los dos años de permanencia en el Programa.
- Demostrar conocimientos del idioma inglés y de informática.

Artículo 73. Requisitos de Finalización de Doctorado. Para optar al título de Doctorado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Culminación de una investigación original en el campo de la especialización, que debe desarrollarse a lo largo del programa.
- Publicación de dos artículos científicos en revistas científicas, al menos una indexada.
- Presentación del trabajo de investigación en al menos un evento internacional con sede en Panamá o en otro país.
- Poseer un índice académico mínimo de 2.0 para graduarse o el equivalente a la calificación de B en promedio del índice académico en los cursos del plan de estudio.
- Presentar examen de suficiencia del idioma inglés u otro idioma internacional.
- Estar paz y salvo en todo concepto con la universidad.

RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

Artículo 74. Aceptación de planes y programas. Los planes y programas de estudio de la Universidad de los Llanos del Pacífico aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico serán aceptados por todas las universidades del país, según lo estipulado en el artículo 117 del Decreto Ejecutivo N° 539 de agosto de 2018.

LOS TÍTULOS HONORÍFICOS Y OTRAS DISTINCIONES

Artículo 75. Títulos Honoríficos. La Universidad de Los Llanos del Pacífico podrá otorgar los títulos honoríficos siguientes:

- a) Doctor Honoris Causa;
- b) Benefactor;

Estas distinciones podrán ser otorgadas post-mortem.

Los procedimientos para conceder estos títulos honoríficos serán establecidos en los reglamentos correspondientes.

Artículo 76. Medalla. La Universidad de Los Llanos del Pacífico instituirá la Medalla Dr. Nicanor Rosas, a ser otorgada al estudiante de mayor índice académico de su promoción o a estudiantes y profesores sobresalientes, cuyas ejecutorias hayan contribuido de manera notable al logro de los fines de la Universidad de Los Llanos del Pacífico. El Consejo Director aprobará el reglamento que regirá esta materia.

Artículo 77. Concursos. Con el propósito de incentivar la producción intelectual, científica, artística y cultural, la Universidad de Los Llanos del Pacífico aprobará la realización de concursos con convocatoria de carácter permanente o coyuntural, que otorguen premios a estudiantes o profesionales, que se distingan en el campo de la ciencia, la educación, la cultura, el arte, la música, la literatura, la tecnología o el trabajo. Estos concursos se normarán en reglamentos que aprobará el Consejo Director.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA

DE LAS CÁTEDRAS ABIERTAS

Artículo 78. Naturaleza. Las cátedras abiertas son aquellas que no forman parte de una organización curricular. Podrán estar dedicadas al tratamiento de un tema de especial trascendencia o a rendir homenaje a una personalidad o a su pensamiento, de gran relevancia artística, cultural, humanística, tecnológica, científica, deportiva o patriótica.

En la Universidad de Los Llanos del Pacífico existirán cátedras abiertas cuya creación podrá ser recomendada por las distintas unidades académicas al Vicerrector Académico para su aprobación.

Los demás aspectos sobre este tema se desarrollarán en un reglamento especial.

LAS METODOLOGÍAS PAR EL DESARROLLO DE LOS PILARES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

LOS PILARES DE UDELPA

Artículo 79. Calidad de la Educación Superior. Para asegurar la calidad de la educación superior la Universidad de los Llanos del Pacífico tiene como pilares la docencia, la investigación, la gestión y la extensión, las cuales se vinculan con la excelencia, pertinencia y la responsabilidad con el desarrollo sostenible de la sociedad.

LAS FUNCIONES DE DOCENCIA

Artículo 80. Coordinación. La Coordinación de Ingreso y Registros académicos es la oficina que tiene como función la gestión académica de los documentos tanto estudiantiles como docentes.

Artículo 81. Funciones. La Oficina de Coordinación de Ingreso y Registros Académicos tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar la administración académica de la Universidad, a través de la recepción, seguimiento y absolución de procedimientos académicos y actividades como: Matriculas, actualización de matrícula, matrículas extemporáneas, traslados internos y externos, segunda carrera, nivelaciones, bajo índice académico, deserción, permanencia, exoneración, entre otros.
- b. Realizar el registro, elaboración y expedición de los certificados de estudios, Constancia de Egresados, de Registros y Matriculas sin cuenta pendiente, otorgar constancia de ingreso, de no tener cuenta pendiente y otras.
- c. Registrar, sistematizar, consolidar y controlar documentos provenientes de la Facultades, tales como resoluciones de actualización de carreras y programas aprobados o en actualización, informe de matrículas, registro consolidado de alumnos entrega y registro de créditos, organización docente y profesor responsable de las asignaturas.
- d. Ejecutar técnicas y métodos de control y evaluación de los programas curriculares, planes de estudio, así como de la tecnología educativa propuesta por cada docente, para darle seguimiento a la calidad del sistema pedagógico que desarrolla.
- e. Organizar y coordinar la permanente actualización de la Biblioteca, Biblioteca Virtual, la hemeroteca y del Centro de documentación con fines de proporcionar al estudiante las herramientas bibliográficas que contribuyan a una competente formación profesional.
- f. Organizar los procesos de admisión a la Universidad.
- g. Coordinar y participar de la planificación académica y económica de la organización docente anual y cuatrimestral.
- h. Realizar el control, registro y archivo del historial académico de cada estudiante en su respectivo expediente personal.
- i. Participar del estudio y análisis de control y evaluación de las carreras y especialidades profesionales que brinda la Universidad.

Artículo 82. Evaluación del Desempeño Docente. Existirá una Comisión de Evaluación de Desempeño Docente cuyo objetivo es la aplicación del sistema de evaluación integral, que se realizará cada periodo académico, a todos los docentes de la UDELPA. Existirá un reglamento para este fin.